



Contrato 166/2017

Contrato de adquisición de diverso equipo informático y de tecnologías de la información, que celebran por una parte el Estado de Campeche, representado en este acto por el ingeniero Gustavo Manuel Ortiz González, en su carácter de Secretario de Administración e Innovación Gubernamental, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Estado" y por la otra parte la persona moral Estrategias en Tecnología Corporativa, S.A. de C.V., representada en este acto por el ingeniero Juan Gualberto Cabrera Pérez, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Proveedor", al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

Declaraciones

1.- Declara "El Estado" a través de su representante:

1.1.- Que de acuerdo con los artículos 40, 41, 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 4, 23, 24, 26, 59, 71 fracciones XV inciso a) y XXXI y 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche, 1, 2, 12 y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; Campeche es un Estado libre y soberano que forma parte integrante de la Federación, cuya administración pública centralizada se encuentra conformada por las dependencias que lo integran, estando facultados sus titulares para que en representación del Estado de Campeche suscriban convenios, contratos y demás actos jurídicos con la Federación, con los otros Estados de la República, con los Ayuntamientos de los Municipios de la Entidad y con personas físicas y morales.

1.2.- Que el Ingeniero Gustavo Manuel Ortiz González, comparece en su carácter de Secretario de Administración e Innovación Gubernamental, personalidad que acredita con el nombramiento expedido a su favor por el ejecutivo estatal el día 03 de noviembre de 2015 y está facultado para celebrar el presente instrumento según lo previsto por los artículos 4, 16 fracción III y 23 fracciones X, XI y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.

1.3.- Que mediante oficio número SSPCAM/RF/0998/2017 de fecha 22 de septiembre de 2017, el Dr. Jorge de Jesús Argáez Uribe, Secretario de Seguridad Pública, solicito la adquisición de diverso equipo informático y tecnologías de la información, para destinarse a la dependencia a su cargo.

1.4.- Que apegándose a lo establecido por los artículos 1º, 3º, 18, 26 fracción II, 26 Bis fracción II, 28 fracción III y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de Concurso por Invitación a Cuando Menos Tres Personas de Carácter Internacional Abierta número IA-904015996-E24-2017.

1.5.- Que la erogación de la presente adquisición se encuentra prevista y será cubierta con recursos para el otorgamiento del Subsidio para el Fortalecimiento del Desempeño en Materia de Seguridad Pública a los Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México y en su caso, a las Entidades Federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función (FORTASEG), Ejercicio Fiscal 2017.

1.6.- Que tiene establecido su domicilio en calle 8, sin número, entre calle 61 y Circuito Baluartes, colonia Centro, código postal 24000, de la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

2.- Declara "El Proveedor" a través de su representante:

2.1.- Ser una sociedad mercantil con capacidad de comercializar los bienes que en este acto requiere "El Estado", constituida bajo escritura pública número 1,391 de fecha 14 de julio 2006, otorgada ante la fe del Licenciado Mario Humberto Torres Verdín, notario público número 128 de Guadalajara, Jalisco, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco, mediante el folio mercantil electrónico número 32134 * 1, de fecha 11 de septiembre de 2006.

2.2.- Que su representante legal es el ingeniero Juan Gualberto Cabrera Pérez, quien se identifica con su credencial para votar con folio 0106067747716, expedida por el Instituto Nacional Electoral, y acredita su personalidad con el testimonio de la escritura pública número 3,616 de fecha 14 de junio de 2013, pasada ante la fe del Licenciado Mario Humberto Torres Verdín, notario público número 128 de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco, mediante el folio mercantil electrónico número 32134 * 1, de fecha 20 de junio de 2013.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".



Contrato 166/2017

2.3.- Tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a proveer los bienes objeto de este contrato.

2.4.- Que conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

2.5.- Que tiene establecido su domicilio en Avenida Mariano Otero N1249-12 GWTC Torre Atlántico Colonia Rinconada del Bosque, código postal 44530, Guadalajara, Jalisco, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

2.6.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es: ETC060715147.

3.- De ambas partes:

3.1.- Que en virtud de lo declarado anteriormente y con fundamento en lo previsto por los artículos antes invocados, así como por los numerales 11, 25, 26 fracción II, 45, 46, 48, 49, 51, 53, 54, 55, 59, 60, 61, 63, 64 y demás relativos aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como por lo dispuesto en los artículos 2248, 2255, 2257, 2269, 2283, 2288, 2293 y demás relativos y concordantes del Código Civil Federal, artículos 1755, 1756, 1757, 1758, 1759, 1760, 2135, 2136, 2147, 2148, 2150, 2154, 2168, 2182, 2183, 2184, 2190 y 2192 del Código Civil del Estado de Campeche, han decidido formalizar la adquisición al tenor de las siguientes:

Cláusulas

Primera.- Objeto: "El Estado" encomienda a "El proveedor" la entrega de los bienes que a continuación se describen:

Cant.	Concepto	Unidad de medida	Precio unitario	Importe												
9	Computadora de escritorio con monitor y no break, con las características y especificaciones siguientes: Marca: Hewlett-Packard Modelo: Elite Desk 705 G3 SFF Garantía: 3 años <table><tr><td>Procesador:</td><td>AMD A10- 9700 3.5GHz con gráficos Radeon R7 (3.5 Ghz hasta 3.8 GHz, 2 MB de Cache, 4 núcleos)</td></tr><tr><td>Integrada:</td><td>AMD Radeon HD Discreto: NVIDIA GeForce GT730 (2 GB)</td></tr><tr><td>Almacenamiento de datos:</td><td> • 2 Bahía de 3.5" • 1 bahía de 2.5" </td></tr><tr><td>Memoria:</td><td>8GB DDR4-2133 (1x8GB)</td></tr><tr><td>Disco Duro:</td><td>1TB 7200 RPM SATA-6G 3.5 HDD</td></tr><tr><td>Puertos y conectores</td><td>Fronte: 2 USB 2.0 2 USB 3.1 Gen 1 1 para auriculares/microfono Atrás: 4 USB 3.1 Gen 1 2 USB 2.0 2 PS/2 (teclado y mouse) 1 VGA 2 DisplayPort 1 entrada de línea de audio 1 salida de línea de audio 1 RJ-45</td></tr></table>	Procesador:	AMD A10- 9700 3.5GHz con gráficos Radeon R7 (3.5 Ghz hasta 3.8 GHz, 2 MB de Cache, 4 núcleos)	Integrada:	AMD Radeon HD Discreto: NVIDIA GeForce GT730 (2 GB)	Almacenamiento de datos:	• 2 Bahía de 3.5" • 1 bahía de 2.5"	Memoria:	8GB DDR4-2133 (1x8GB)	Disco Duro:	1TB 7200 RPM SATA-6G 3.5 HDD	Puertos y conectores	Fronte: 2 USB 2.0 2 USB 3.1 Gen 1 1 para auriculares/microfono Atrás: 4 USB 3.1 Gen 1 2 USB 2.0 2 PS/2 (teclado y mouse) 1 VGA 2 DisplayPort 1 entrada de línea de audio 1 salida de línea de audio 1 RJ-45	Equipo	\$ 14,298.00	\$ 128,682.00
Procesador:	AMD A10- 9700 3.5GHz con gráficos Radeon R7 (3.5 Ghz hasta 3.8 GHz, 2 MB de Cache, 4 núcleos)															
Integrada:	AMD Radeon HD Discreto: NVIDIA GeForce GT730 (2 GB)															
Almacenamiento de datos:	• 2 Bahía de 3.5" • 1 bahía de 2.5"															
Memoria:	8GB DDR4-2133 (1x8GB)															
Disco Duro:	1TB 7200 RPM SATA-6G 3.5 HDD															
Puertos y conectores	Fronte: 2 USB 2.0 2 USB 3.1 Gen 1 1 para auriculares/microfono Atrás: 4 USB 3.1 Gen 1 2 USB 2.0 2 PS/2 (teclado y mouse) 1 VGA 2 DisplayPort 1 entrada de línea de audio 1 salida de línea de audio 1 RJ-45															

OPERADO CON RECURSOS

2017

"FORIASEG"

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"



Contrato 166/2017

Características de expansión:	• (1) Conectores PCI Express x16 (x4) • (1) Conectores PCI Express x16 (x8) • (2) Conectores de accesorios PCI Express x1			
Dispositivos multimedia:	Audio de alta de finición Realtek ALC221			
Chipset:	FCH AMD B350			
Requisitos de energía y operación:	• Calificación ENERGY STAR • Fuente de alimentación estándar de 200W			
Dimensiones (ancho X alto x Profundidad)	13.3 x 14.9 x 3.95 in 338 x 380 x 100 mm			
Sistema operativo	Windows 10 pro 64 bits			
Factor de forma pequeño	SFF			
Peso	14.6 lb			
Monitor				
Marca: Hewlett-Packard				
Modelo: V194				
Garantía: 3 años				
Tamaño de pantalla (diagonal)	46,99 cm (18,5")			
Panel active área	409,8 x 230,4 mm			
Relación de aspecto	16:9			
Resolución nativa	1366 x 768 a 60 Hz			
Resoluciones admitidas:	1366 x 768; 1280 x 720; 1024 x 768; 800 x 600; 720 x 400; 640 x 480			
Distancia entre píxeles	0,3 mm			
Brillo	200 cd/m²			
Relación de contraste	estático 600:1 dinámico 5000000:1			
Ángulo de visión	90° horizontal 65° vertical			
Tiempo de respuesta	5 ms encendido/apagado			
Color del producto:	Negro			
Ángulo de inclinación y giro	Inclinación: -5 a +22°			
Características de la pantalla	Antirreflejo Conexión en caliente Programable por el usuario Selección de idioma Controles en pantalla Retroiluminación LED			
Seguridad física:	Preparado para candado de seguridad			
Conector de entrada:	1 VGA			
Peso:	2.6 kg (Con base)			
Dimensiones del producto sin soporte (ancho x profundidad x altura):	44.14 x 4.54 x 27.77 cm			
Medidas del producto con	44.14 x 21.81 x 33.86 cm			

OPERADO CON RECURSOS

2017

"FORTASEG"

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".



Contrato 166/2017

soporte (ancho x prof. x largo):	
Alimentación:	100 a 240 VCA
Consumo de energía:	• 17 W (máximo) • 15 W (común) • 0.5 W (en espera)
Medio ambiente:	• Retroiluminación de pantalla sin mercurio • Cristal de pantalla sin arsénico
No break	
Marca: APC	
Modelo: BE650G1-LM	
Garantía: 3 años	
Voltaje de entrada	120V con rango de 78V a 150V sin utilizar baterías
Rango de frecuencia mínima	50/60Hz con tolerancia de +/- 3Hz (auto sensible)
Regulador de voltaje	3 etapas
Tiempo de transferencia típico	4ms
Voltaje de salida	50/60 Hz +/- 1 Hz para la operación en modo batería
Capacidad mínima	650VA, 390Watts
Características:	• Capacidad de utilizar software de la misma marca que el UPS para que a través del puerto USB se pueda configurar, monitorear, y hacer apagado seguro, correcto y automático de la PC (guardando archivos y cerrando aplicaciones) cuando le queda cierta cantidad de tiempo de autonomía (configurable por el usuario a través del software) al UPS • Capacidad manual y a través del software para configurar la sensibilidad eléctrica del equipo • Puede mostrar el software el nivel de carga de la batería, voltaje de entrada, potencia de la carga y tiempo estimado de respaldo • Protección instantánea para la supresión de sobretensión con una disipación mínima de 340 Joules
Comunicación con la PC	A través de puerto y cable -usb sin puentes ni adaptaciones
Condiciones de operación con humedad	0 095% sin condensación
Baterías	Selladas, libres de mantenimiento
Breaker	Reinicial de protección contra sobrecargas (No fusibles)
Alarma	Audible para sobrecarga, batería baja y para la

OPERADO CON RECURSOS

2017

"FORTASEG"



Contrato 166/2017

				</	

OPERADO CON RECURSOS

2017

"FORTASEG"

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"



Contrato 166/2017

		USB 3.0 compatible			
	Soporte del software	Con soporte del software Capture Pro y del software Asset Management (Windows solamente) Software incorporado de Windows: Controladores TWAINS, ISIS, WIA; software Kodak Capture Pro edición limitada; Smart Touch; Nuance papeoPort y OmniPage (los controladores Linux SANE y TWAIN disponibles en la portal web del fabricante). Con certificación Kofax Software incorporado Mac: NewSoft Presto, PageManager, NewSoft Presto, Controladores BizCard Xpress; TWAIN (disponibles a través de descarga web solamente).			
	Funciones de procesamiento de imágenes	Lectura de códigos de barra; digitalización Perfect Page; alineación, recorte automático; recorte fijo; corte relativo; orientación automática multilingüe; rotación ortogonal; agregar borde; eliminar borde; relleno inteligente de bordes de imagen; relleno de agujero redondo/rectangular; eliminación de hojas en blanco basada en los contenidos; nitidez; filtro de rayas; contraste/brillo automáticos; suavizado del color de fondo; balance automático de color; balance automático de blanco; ajuste mejorado de color; administración mejorada de color; detección automática de color; procesamiento por umbral de detección; asignación fija de umbral; iThresholding; eliminación de ruido de pixel aislado; eliminación de ruido de color mayoritario; eliminación de medios tonos; omisión electrónica del color (R, V, N); omisión electrónica del color predominante (1); omisión del color múltiple (hasta cinco); omisión electrónica de todo color; doble secuencia; compresión (grupo 4 JPEG); fusión de imagen; digitalización de documentos largos (hasta 4.064 mm /160")			
	Formatos de archivos de salida	TIFF de una sola página o de varias hojas, JPEG, RTF, BMP, PDF con capacidad de búsqueda			
	Requisitos eléctricos	100-240 V (internacional), 50-60 Hz			
	Consumo eléctrico	Scanner apagado: <0,35 W; modo reposo: <4 W; modo funcionamiento: <32 W			
	Sistemas operativos compatibles	Windows XP SP2 y SP3 (32 bits), Windows XP x64 Edition SP2, Windows Vista SP1 (32 bits y 64 bits), Windows 7 SP1 (32 bits y 64 bits), Windows 8 (32 bits y 64 bits), Windows 8.1 (32 y 64 bits), Windows 10 (32 y 64 bits), Windows Server 2008 8LTS) (32 y 64 bits). Mac OS v 10.8, 10.9 o 10.10 o posterior.			
	Consumibles disponibles	Módulo de alimentación, módulo de separación, rodillos de alimentación, almohadillas de limpieza para rodillos, paños de limpieza Stacide Wipes			
	Dimensiones sin bandeja incluida Profundidad x ancho x alto	162 mm x 330 mm x 246 mm			

OPERADO CON RECURSOS

2017

"FORTASEG"

X



Contrato 166/2017

	Peso	5,5 kg			
	Garantía	3 años			
3	Cámara Fotográfica Digital con las características y especificaciones siguientes: Marca: Canon Modelo: EOS Rebel T6i Garantía: 1 año Basic Durabilidad: Resistente al polvo Estabilizador de Imagen (IS): Óptico Familia de producto: EOS Rebel GPS: No HDMI: Sí LAN inalámbrica: Sí Modo Película HD: Sí Nombre de Marca: Canon Pantalla Táctil: Sí Peso (Aproximado): 510g PictBridge: Sí Resolución Máxima de Video: 1920 x 1080 Resolución efectiva de cámara: 24.2 Megapixel Tamaño de Pantalla: 7.6cm (3") Tarjeta de memoria admitida: SDHC Tipo de Producto: Cámara digital SLR con objetiv Tipo de Visor: SLR Zoom Óptico: 7.5x Características Físicas Altura: 101.1mm Anchura: 132.1mm Durabilidad: Resistente al polvo Peso (Aproximado): 510g Profundidad: 78mm Exposición Control de Exposición: AE Prioridad a la obturación Prioridad al diafragma Documentación del usuario Flash Flash Externo: Opcional Sistema de medición de flash: TTL Imagen Formatos de Imagen: RAW Relación de aspecto: 16:9 Resolución Máxima de Imagen: 6000 x 4000 Información General Código de Fabricante: 0591C005AA/BA Dirección Web de Fabricante: http://www.canon.com Fabricante: Canon, Inc Línea de Producto: EOS Rebel Modelo de Producto: T6i Nombre de Marca: Canon Nombre de Producto: Cámara digital SLR con objetivo EOS Rebel T6i Tipo de Producto: Cámara digital SLR con objetivo Interfaces/Puertos HDMI: Sí PictBridge: Sí Lente Enfoque Automático: Sí				
	Pieza	9,472.00	28,416.00		

OPERADO CON RECURSOS

2017

"FORTASEG"



Contrato 166/2017

Estabilizador de Imagen (IS): Óptico Longitud Focal: 18mm a 135mm (Lente 1) Modos de Foco: Auto Zoom Óptico: 7.5x Memoria Tarjeta de memoria admitida: SDHC Pantalla y gráficos Pantalla Táctil: Sí Resolución efectiva de cámara: 24.2Megapixel Tamaño de Pantalla: 7.6cm (3") Tamaño de sensor de imagen: 22.30mm x 14.90mm Tipo de Pantalla: LCD Redes y Comunicaciones GPS: No LAN inalámbrica: Sí Visor Tipo de Visor: SLR Vídeo Modo Película HD: Sí Resolución Máxima de Vídeo: 1920 x 1080			
Subtotal			\$ 241,074.00
16% I.V.A.			\$ 38,571.84
Total			\$ 279,645.84

Mismos que "El Proveedor" se obliga a entregar en su totalidad, acatando para ello lo establecido en el presente contrato, bases del concurso, así como por los diversos ordenamientos y normas legales aplicables.

Segunda.- Monto del contrato: El monto total del contrato es de: \$ 279,645.84 (Son: Doscientos setenta y nueve mil seiscientos cuarenta y cinco pesos 84/100 M.N.) I.V.A. incluido, precio fijo con el cual se considera satisfecho "El Proveedor".

Tercera.- Plazo de entrega: "El Proveedor" se obliga a cumplir con la entrega de los bienes descritos en la cláusula primera de este contrato, en un plazo máximo de 35 días naturales, contados a partir de la notificación del fallo, debiendo "El Proveedor", previo a la entrega de los bienes, notificar en un término de 5 días hábiles, la entrega de los mismos al área requirente.

Cuarta.- Requisitos de la factura: Además de los datos fiscales, la factura deberá contener la descripción completa de los bienes, señalando marcas, modelos y números de series. Las series podrán ser desglosadas en un anexo diferente a la factura, tratándose de la adquisición de bienes que para su funcionamiento requieran de otros bienes para su correcto desempeño, se deberán de adjuntar en el anexo de la factura, el desglose de cada uno de ellos con sus series correspondientes. En los casos en que se requiera un anexo de factura, este deberá ser emitido en hoja membretada, haciendo referencia a la fecha y número de factura, nombre y firma de "El Proveedor" o representante legal incluyendo registro federal de contribuyente (R.F.C.), para la identificación plena en caso de futuros reclamos por garantías, para el caso de la adquisición de software o licencias, deberá indicar la vigencia del software y el número de licencia u OEM.

Quinta.- Forma de pago: Las partes convienen que los bienes objeto del presente contrato sean pagados contra entrega recepción de los mismos a satisfacción de "El Estado" y mediante la formulación de la factura correspondiente, misma que será presentada por "El Proveedor" para su revisión, autorización y pago en las oficinas que le indique "El Estado", mediante transferencia bancaria a la cuenta a nombre de "El Proveedor".

Sexta.- Garantías: "El Proveedor" deberá otorgar póliza de fianza, para garantizar el cumplimiento del contrato, por el 10% del monto total de su oferta (incluyendo I.V.A.) mismo que deberá contener entre otras, las siguientes declaraciones expresas de la institución que las otorgue:

- Que sea expedida a favor del Gobierno del Estado de Campeche, teniendo una vigencia hasta la entrega total de los bienes a satisfacción de "El Estado".
- Que garantice la entrega de los bienes contratados, de acuerdo con las estipulaciones establecidas en el mismo instrumento contractual,

"Este programa es público. ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".



Contrato 166/2017

- Que para ser cancelada la fianza será requisito indispensable la conformidad expresa y por escrito de la convocante.
- Que la institución afianzadora acepte expresa e indefectiblemente lo establecido en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor.
- Que la fianza continuará vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorguen prórrogas al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme.
- Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que proceda el cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.

En caso de modificaciones contractuales en términos del primer párrafo del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la garantía de cumplimiento de contrato deberá ajustarse en igual proporción a la modificación realizada.

Séptima.- Recepción de los bienes.- La recepción de los bienes motivo del presente contrato será total, conforme al plazo establecido en la cláusula tercera de este instrumento contractual, en el domicilio que ocupan las oficinas de la Secretaría de Seguridad Pública, sita avenida José López Portillo por Avenida Lázaro Cárdenas, s/n, colonia Laureles, C.P. 24096, San Francisco de Campeche, Campeche, mismos que se deberán entregar en las cantidades solicitadas, reservándose "El Estado" el derecho de reclamar en caso de no estar satisfecho con la calidad de los bienes objeto del presente contrato conforme a lo señalado en los lineamientos, requisitos y plazos que para tal efecto se establecen en este mismo documento. En caso de que "El Estado" no esté satisfecho con la calidad de los bienes entregados, en lo que concierne a "El Proveedor", "El Estado" se lo dará a conocer a éste de manera formal, por escrito, a efecto de que "El Proveedor" subsane dichas observaciones en un término no mayor de diez días naturales.

Una vez entregados la totalidad de los bienes materia de este contrato, "El Proveedor" procederá a notificarlo por escrito a "El Estado" para que éste, por mediación del área requirente en este caso la Secretaría de Seguridad Pública, verifique los bienes entregados conforme a las especificaciones, características y diseños contratados. Al finalizar la verificación de los bienes "El Estado" procederá al levantamiento del acta correspondiente, quedando estos bajo responsabilidad del área requirente. Concluida la entrega de los bienes y habiéndose realizado su recepción formal, "El Proveedor" hará exigible el respectivo pago de los mismos y además quedará obligado a responder de los defectos que resulten y de los vicios ocultos o cualquiera otra responsabilidad en la que hubiera incurrido en los términos del presente contrato y por lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones Legales Aplicables.

Octava.- Vigilancia, Seguimiento y Recepción de los Bienes por parte de "El Estado": "El Estado" designa como responsable para la vigilancia, seguimiento y recepción de los bienes contratados al área requirente, en este caso a la persona que sustenta el cargo de la servidora pública Lic. Emma Vanessa Valle Abreu, Subdirectora de Recursos Federales de la Secretaría de Seguridad Pública, o por personal que esta misma designe, quien deberá en todo momento exigir a "El Proveedor" la entrega total de los bienes contratados.

Novena.- Causales de Rescisión. Las partes convienen que el presente contrato, podrá ser rescindido en todas y cada una de sus partes por "El Estado" y "El Proveedor", cuando se presenten las circunstancias que a continuación se señalan, sin necesidad de declaración judicial:

Por "El Estado":

- Incumplimiento por parte de "El Proveedor" a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato.
- Si "El Proveedor" cede los derechos del presente contrato sin autorización por escrito por parte de "El Estado"
- Si "El Proveedor" ha proporcionado datos falsos o bien cuando siendo reales estos, hayan variado y no se hubiere dado aviso de ello a "El Estado"

"Este programa es público. ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".



Contrato 166/2017

- Si "El Proveedor" no otorga a "El Estado" los documentos requeridos en este contrato, tales como fianza, factura y documento de notificación de entrega de los bienes.
- Si "El Proveedor" en caso de que "El Estado" no esté satisfecho con la calidad de los bienes, se niegue a subsanar las observaciones hechas.
- La contravención a las disposiciones, lineamientos, bases, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Por "El Proveedor":

- Incumplimiento por parte de "El Estado" a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato.
- Si "El Estado" no otorga a "El Proveedor", las facilidades para la recepción, inspección y recepción de los bienes.

Décima.- Responsabilidades de "El Proveedor".- "El Proveedor" se obliga a que los bienes objeto del presente contrato, cumplan con las normas de calidad requeridas y que la entrega de los bienes se efectúe a satisfacción de "El Estado" así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos de los mismos.

Décima Primera.- "El Proveedor" se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales, sus derechos y obligaciones sobre los bienes que ampara este contrato sin previa aprobación expresa y por escrito de "El Estado", en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Décima Segunda.- Modificaciones al contrato. Las partes convienen que cualquier modificación que altere el contenido del presente contrato y en particular si se refiere a las cantidades determinadas en el presente instrumento contractual o alguno de los conceptos solicitados, deberá formalizarse por escrito y suscribirse el respectivo convenio por ambas partes, en la inteligencia de que el incumplimiento a lo pactado en la presente cláusula traerá como consecuencia que la modificación no surta efecto legal alguno.

Décima Tercera.- Suspensión Temporal del Contrato.- "El Estado" podrá suspender temporalmente en todo o en parte los bienes contratados en cualquier momento, por causas justificadas o razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva. El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

Décima Cuarta.- Penas Convencionales.- Por la demora en la entrega de los bienes motivo del presente contrato, "El Estado" procederá a un descuento en la facturación por una cantidad igual a 5 al millar diario mientras dure el incumplimiento, hasta 20 días naturales, concluido este plazo procederá a la rescisión definitiva del contrato y se hará efectiva la garantía de cumplimiento del mismo. El pago de los bienes quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que "El Proveedor" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, lo anterior con fundamento a lo establecido en el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Décima Quinta.- Deducciones de Pago: "El Estado" podrá realizar deducciones al pago de los bienes que "El Proveedor" realice de manera parcial o deficiente, una vez que haya sido notificado al respecto de manera oficial y en el caso de que "El Proveedor" no hubiese subsanado dichas fallas en el plazo que para esos efectos hubiese establecido "El Estado", en estos casos y cuando se trate de fallas o deficiencias presentadas únicamente de manera parcial (en alguna partida o concepto) el límite de incumplimiento a partir del cual "El Estado" procederá a la cancelación de la partida será del 50% de las cantidades contratadas. Si la situación se observase en más de una partida o por más del 50% del monto total del contrato, "El Estado" podrá rescindir este en los términos de lo establecido en el artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 97 de su Reglamento.

Décima Sexta.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la adquisición, objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que

OPERADO CON RECURSOS

2017

"FORTASEG"



Contrato 166/2017

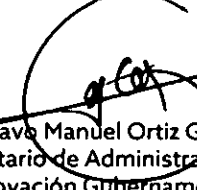
establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás disposiciones legales que le sean aplicables.

Décima Séptima.- Ausencia de Vicios del Consentimiento.- Ambas partes manifiestan que en la celebración del presente contrato no existe ningún error, dolo, violencia, mala fe, ni enriquecimiento ilícito que pudiese invalidarlo.

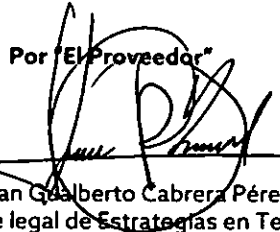
Décima Octava.- Para la interpretación y cumplimiento del contenido del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente establecido en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales establecidos en la ciudad de San Francisco de Campeche, Estado de Campeche, renunciando a cualquier otro que por su domicilio presente o futuro pudiese corresponderles.

Leído lo que fue el presente contrato, ambas partes se manifiestan conformes con su contenido, procediendo a suscribirlo por triplicado, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, el día 06 de noviembre de 2017.

Por "El Estado"


Ing. Gustavo Manuel Ortiz González
Secretario de Administración
e Innovación Gubernamental

Por "El Proveedor"


Ing. Juan Guadalupe Cabrera Pérez
Representante legal de Estrategias en Tecnología
Corporativa, S.A. de C.V.

Testigos


Licda. Elsy Daniela Chuc Solís
Directora de Recursos Materiales


Licda. Denice Elizabeth Castro Córdova
Subdirectora de Licitaciones y Contratos

OPERADO CON RECURSOS

2017

"FORTASEG"